1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le garantice, junto a su familia, la salud y el bienestar, incluyendo alimentación, vestimenta, vivienda, atención médica y los servicios sociales esenciales. Asimismo, establece el derecho a recibir protección mediante seguros en casos de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otras circunstancias ajenas a la voluntad que impliquen la pérdida de medios de subsistencia.

Por su parte, la Constitución Política de 1991, en su artículo 2°, señala como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía efectiva de los derechos y deberes constitucionales, la facilitación de la participación ciudadana en las decisiones que les conciernen y en la vida económica, política, administrativa y cultural del país, la defensa de la independencia nacional, el mantenimiento de la integridad territorial y la garantía de la convivencia pacífica y de un orden justo.

En concordancia, los artículos 49 y 95 de la Carta Política disponen que toda persona tiene el deber de velar por el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, actuando bajo el principio de solidaridad social y respondiendo con acciones humanitarias en situaciones que pongan en riesgo la vida o la salud de otras personas.

El artículo 113 establece que el Poder Público se organiza en tres ramas: legislativa, ejecutiva y judicial. Junto a las entidades que conforman dichas ramas, existen otros órganos autónomos e independientes encargados de desarrollar distintas funciones del Estado. Aunque cada órgano estatal cumple competencias diferenciadas, todos cooperan de manera armónica para alcanzar los objetivos estatales.

El artículo 209 dispone que la función administrativa debe orientarse al servicio del interés general y ejercerse con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, utilizando para ello mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 1° del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que, en cumplimiento del artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se constituye como Distrito Capital, con autonomía para gestionar sus propios asuntos, dentro de los límites fijados por la Constitución y la ley.

En la misma línea, el artículo 39 del citado decreto establece que la acción administrativa en el Distrito estará orientada por el Alcalde Mayor, quien deberá expedir las normas reglamentarias necesarias para garantizar el respeto a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad,

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

descentralización, delegación y desconcentración, en el ejercicio de las funciones y en la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

Por su parte, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo faculta al Alcalde Mayor para delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en otros funcionarias y funcionarios y funcionarias distritales, conforme a lo previsto en las leyes orgánicas y demás disposiciones aplicables. Esta atribución incluye la posibilidad de delegar competencias En funcionarias y funcionarios y funcionarias de la administración tributaria, así como en las juntas administradoras y en alcaldes o alcaldesasldes locales.

En lo relacionado con la contratación estatal, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben procurar el cumplimiento de los fines del Estado, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos, y la garantía de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades para alcanzar dichos fines. Asimismo, el artículo 66 de esta ley establece que todo contrato celebrado por las entidades estatales está sujeto a vigilancia y control ciudadano, facultando a las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común para denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones que puedan constituir delitos, contravenciones o faltas relacionadas con la contratación pública.

De igual forma, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios constitucionales, en especial los de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Estos principios también aplican, en lo pertinente, a la prestación de los servicios públicos. Por su parte, el artículo 6° de la misma ley, en virtud del principio de coordinación y colaboración, ordena a las autoridades administrativas actuar de forma armónica para cumplir los fines y cometidos estatales, facilitando las funciones de otras entidades y evitando obstaculizarlas.

La Secretaría Distrital de Gobierno en el Decreto Distrital 411 de 2016, art. 1 tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

El artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: *"(…) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción".*

En ese contexto, de la mencionada norma, el artículo 8 reza que: *"En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad". La denominación de estos fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad, siendo para este caso el Fondo de Desarrollo Local de Usme. Que, además, de acuerdo con el primer parágrafo del artículo 1° del Decreto 168 de 2021 "La Secretaría Distrital de Gobierno, expedirá los lineamientos para la contratación y ejecución presupuestal con cargo a los Fondos de Desarrollo Local sin perjuicio de las funciones delegadas en materia contractual y de ordenación de gasto, que se encuentran asignadas en los/las alcaldes/as locales."*

El artículo 11 señala que *"(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993".*

Que, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a alcaldes o alcaldesasldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme cuenta con personería jurídica y patrimonio propio y con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 87, determina que: *"(…) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".*

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2025 - 2028 "BOGOTA CAMINA SEGURA," como principal política pública orientadora de la gestión de la Administración Distrital durante el cuatrienio comprendido entre junio 2025 y junio de 2028, establece dentro de sus objetivos estratégicos el Objetivo No. 1: "Bogotá avanza en seguridad". Este, a su vez, incluye el Programa No. 2: "Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y basadas en género" y el objetivo No. 2 "Bogotá confía en su bien-estar", Programa 12: "Bogotá cuida a su gente"
La implementación de estos programas en Bogotá es esencial porque abordan de manera integral desafíos estructurales relacionados con la equidad, la inclusión social y la garantía de derechos fundamentales.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

El programa Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y basadas en género representa un pilar fundamental en la construcción de una ciudad más justa y segura. Su importancia radica en proteger a las mujeres en toda su diversidad, garantizando su derecho a vivir sin miedo en los espacios públicos y privados. Este enfoque implica acciones integrales que van desde la prevención hasta la sanción de las violencias, el fortalecimiento de rutas de atención y la articulación institucional bajo principios de corresponsabilidad. Además, promueve un cambio cultural profundo al transformar imaginarios sociales y fortalecer redes de apoyo, lo que contribuye a reducir feminicidios y otras formas de violencia estructural.

El programa Bogotá cuida a su gente es clave para construir una ciudad más equitativa, incluyente y solidaria. Su relevancia radica en la prestación de servicios sociales especializados y gratuitos que atienden a grupos de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, Negro, Palenquero, Raizal, Rrom o Gitano. Las comunidades afrocolombianas/afrodescendientes. Personas con discapacidad, migrante internacional, habitante de calle, que realiza actividades sexuales pagadas, víctimas del conflicto armado. Personas de los sectores sociales LGBTI o con identidades de género y/u orientaciones sexuales diversas., promoviendo su integración social y el ejercicio pleno de sus derechos. Este programa también aborda el trabajo de cuidado no remunerado, reconociendo su impacto en la desigualdad de género y proponiendo acciones para redistribuirlo, empoderar a las mujeres y fortalecer su autonomía. Asimismo, fomenta la reconciliación y la no repetición mediante oportunidades económicas para excombatientes y estrategias de transformación cultural orientadas a eliminar imaginarios discriminatorios. Estos programas permitirán avanzar hacia una Bogotá más inclusiva, segura y equitativa. Al proteger los derechos de las mujeres, garantizar servicios sociales integrales y transformar las estructuras sociales y culturales, la ciudad sienta las bases para un desarrollo urbano sostenible centrado en la dignidad, la justicia social y el bienestar colectivo.

En este contexto, mediante el Acuerdo Local No. 004 del 28 de agosto de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Usme 2025-2028, denominado "Usme Camina Segura", el cual se articula con los lineamientos, objetivos estratégicos y políticas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", orientando la invasión pública local hacia la atención de las necesidades de la población y la garantía de sus derechos.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Local contempla el Proyecto de Inversión No. 2384 "Mujeres Usmeñas Caminan Seguras", que establece como meta para el cuatrienio vincular a 2.000 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer, de las cuales 500 corresponden a la vigencia 2026. Esta meta busca fortalecer las acciones de prevención, sensibilización y reconocimiento de las diferentes manifestaciones de violencia contra las mujeres, promoviendo entornos seguros, el ejercicio efectivo de sus derechos y la articulación de estrategias comunitarias e institucionales que contribuyan a la prevención de las violencias basadas en género en la localidad de Usme.

Los estudios sobre violencia plantean que este es un problema multicausal que se asocia con varios factores sociales, individuales, políticos y comunitarios. Entre los factores individuales se incluyen el sexo, la edad, otros

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

factores biológicos y fisiológicos, el nivel socioeconómico, la situación laboral, el nivel de educación, el uso de alcohol o drogas y haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez. Aunque los elementos anteriores inciden, estos no necesariamente determinan las situaciones de violencia; sin embargo, las cifras sí evidencian una mayor incidencia de la violencia contra las mujeres, las niñas, los niños y adolescentes. La violencia en el contexto familiar incluye diversas expresiones dentro de las cuales se encuentran la violencia física, económica, emocional, el abandono, la negligencia como también la violencia sexual. Es necesario precisar que, una persona puede sufrir múltiples tipos de violencia a la vez.

Sin embargo, la realidad es que dentro del proceso funcional de una familia, sus integrantes y el mismo sistema, se pueden encontrar situaciones de conflicto y crisis que desborda su capacidad de respuesta, creando interacciones estresantes y un ambiente de presión en el grupo familiar, donde surgen diversas tensiones que atentan contra el bienestar de todos sus miembros, desdibujando de alguna manera esa función protectora que de por sí se le ha adjudicado socio culturalmente desencadenando conductas inadecuadas que enmarcaría la violencia en el contexto familiar.

Así, la violencia en el contexto familiar comprendida como: "toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, a otros parientes infringiendo daño físico, psico-emocional, sexual, económico o social"; por lo tanto, es el resultado de la convergencia de un conjunto de procesos complejos.

En Bogotá, al igual que en otras ciudades del mundo, se observan cambios en las familias que son el resultado de las transformaciones sociales, económicas y culturales que viven constantemente las sociedades, siendo estas el espacio inicial de aprendizaje y construcción de escenarios para la convivencia social y quien tiene responsabilidad directa sobre la crianza de la infancia, debiendo velar por su cuidado y bienestar hasta el momento de la adultez, por lo que garantizar sus derechos es impactar en la misma vida de la ciudad y sus habitantes, para contribuir a la consolidación de una sociedad justa y equitativa.

Contexto de Usme en el marco Distrital

El panorama nacional de las 61.672 personas lesionadas por violencia en el contexto familiar, de ellas 47.771 son mujeres y 13.891 son hombres, si bien la violencia contra niñas, niños y adolescentes registra entre las de menor valor, correspondiendo a 6.361 casos, es una cifra a considerar puesto que corresponde a menores de edad, de los cuales 3298 son mujeres y 3.063 hombres, distribución similar se presenta en la violencia contra el adulto mayor de las 2.384 personas, 1.080 son hombres y 1.313 mujeres. La diferencia significativa por sexo se ve reflejada en la violencia de pareja de las 41.184 personas, 35.657 son mujeres y 5.519 hombres, persistiendo actos lesivos en mayor proporción para la integridad de las mujeres de todos los rangos de edad.

En términos generales las anteriores cifras permiten establecer la importancia de da continuidad a las acciones orientadas a la prevención de las violencias en el contexto familiar y la violencia sexual en los territorios desde los enfoques de derechos, poblacional, diferencial y de género, aportando a la transformación de prácticas e imaginarios que continúan validando y naturalizando las violencias al interior de las familias y fuera de éstas.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Lo anterior nos indica la necesidad de fortalecer acciones de promoción de derechos y prevención de violencias diferenciales y ajustadas a las particularidades de las localidades que incidan en la disminución de estas formas de violencia en los diferentes entornos donde se desarrollan y transcurren la vida de las niñas, niños y adolescentes.

Ahora bien frente a la violencia contra las mujeres Colombia continúa enfrentando profundas desigualdades estructurales que afectan de manera desproporcionada a las mujeres y a personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas o a personas sexualmente diversas. Estas desigualdades se manifiestan de forma cotidiana a través de múltiples violencias basadas en género (VBG), siendo el feminicidio su expresión más extrema y letal[1]. La persistencia del machismo, la naturalización del control sobre los cuerpos y decisiones de las mujeres, así como la falta de acceso a justicia y protección efectiva, han contribuido a que esta problemática se mantenga como una crisis social y de derechos humanos a nivel nacional y distrital.

Bogotá, y en particular la localidad de Usme, no son ajenas a esta realidad. Las cifras de violencias contra las mujeres y Personas de los sectores sociales LGBTI o con identidades de género y/u orientaciones sexuales no heteronormativas. continúan siendo alarmantes, a pesar de los esfuerzos institucionales y comunitarios. En este contexto, se hace urgente fortalecer procesos pedagógicos, culturales y comunitarios que fomenten el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y las familias en el cuidado de la vida y la transformación de imaginarios sociales que sustentan la violencia de género y dentro del sistema familiar.

Desde esta perspectiva, surge el presente proyecto como una estrategia integral de acción territorial que tiene como propósito prevenir el feminicidio y las violencias basadas en género a través del cuidado, la educación y la transformación territorial, a partir de procesos participativos, simbólicos y formativos que fortalezcan las capacidades de la comunidad y promuevan redes de autocuidado colectivo.

Una de las apuestas centrales del proyecto es la creación de una Escuela de Transformación para Vivir como espacio formativo, vivencial y participativo, dirigido a mujeres, lideresas sociales, juventudes, redes comunitarias y personas interesadas en la defensa de los derechos de las mujeres. La Escuela permitirá abordar de manera reflexiva y crítica las raíces estructurales de las violencias, promover liderazgos con enfoque de género y construir colectivamente herramientas para el autocuidado, la denuncia y la transformación social.

El proceso se articulará con la realización de fechas conmemorativas emblemáticas, como hitos pedagógicos y comunitarios para sensibilizar al territorio: el Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) y el Día de la No Violencia contra las Mujeres (25 de noviembre), entre otras. Estas fechas serán resignificadas mediante talleres, murales, actos simbólicos y eventos culturales, que permitan visibilizar las luchas históricas de las mujeres y generar una apropiación comunitaria del mensaje de prevención y transformación.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Así, esta estrategia no solo busca prevenir el feminicidio, sino también fortalecer la autonomía, el poder organizativo y los lazos solidarios entre las mujeres y sus comunidades, promoviendo una cultura de paz, equidad y justicia desde el cuidado colectivo y la acción pedagógica.

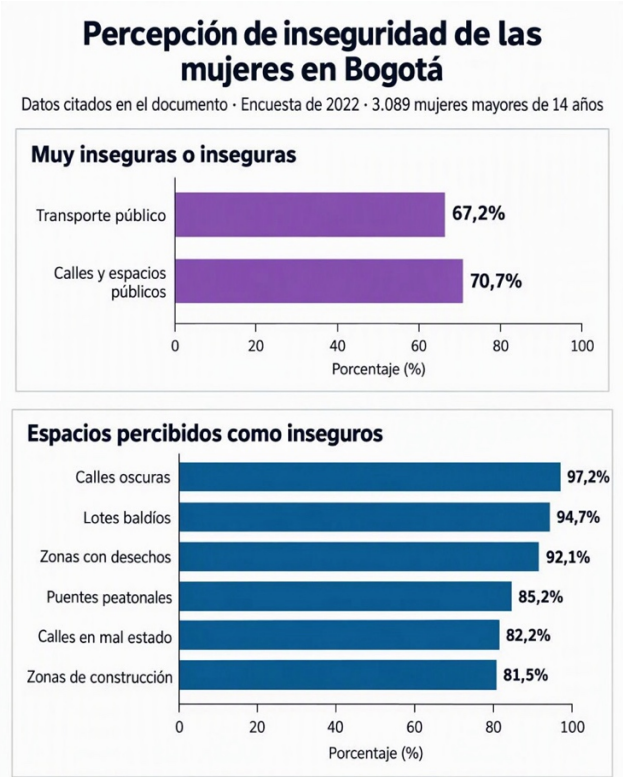


Acoso callejero y percepción de inseguridad: antecedente distrital de 2022.

Según el informe de la Veeduría Distrital citado en este documento, publicado en noviembre de 2022 y basado en una encuesta a 3.089 mujeres mayores de 14 años, el 67,2% manifestó sentirse muy insegura o insegura en el transporte público y el 70,7% en las calles y espacios públicos de Bogotá. Respecto al temor de sufrir una agresión sexual, en el transporte público el 70,1% declaró sentir miedo y el 25,6% sentirlo a veces; en la calle y el espacio público, estos porcentajes fueron del 75,4% y el 21,2%, respectivamente.

Los espacios percibidos como más inseguros fueron las calles oscuras (97,2%), los lotes baldíos (94,7%), las zonas con desechos (92,1%), los puentes peatonales (85,2%), las calles en mal estado (82,2%) y las zonas de construcción (81,5%). En el transporte público se señalaron TransMilenio troncal (86%), los paraderos (83,7%) y el SITP (76,4%). **Estas cifras son un antecedente de Bogotá: no constituyen resultados específicos de Usme ni una medición de 2026.** Su uso en este estudio debe mantener esa delimitación territorial y temporal.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co



En este marco, el proyecto propone fortalecer las capacidades de las mujeres de Usme mediante procesos de formación, reconocimiento de derechos, autocuidado y participación comunitaria. Estas acciones buscan ampliar sus conocimientos, habilidades y confianza para tomar decisiones sobre sus vidas y reconocer las violencias basadas en género. La planeación de las actividades deberá responder a las particularidades del territorio y apoyarse en información local verificable, sin trasladar automáticamente a Usme los porcentajes distritales de percepción de inseguridad.

Por ello, desarrollar capacidades para las mujeres hace parte integral de La teoría del desarrollo humano de Martha Nussbaum donde la defensa de un "ser humano" con capacidades y necesidades comunes a todos independientemente del género, la clase, la raza o la nacionalidad (NUSSBAUM, 1995, p. 61; 2012) se le considera el punto de partida para la igualdad y la dignidad de las mujeres. Todos los individuos en general y las mujeres en particular son, fines en sí mismos y no instrumentos para otros (...). (NUSSBAUM, 2002, p. 28).

Para Nussbaum (1995, p. 92), dar prioridad a las preferencias de una cultura tradicional puede ser especialmente subversivo para la calidad de vida de las mujeres. En tanto, que las circunstancias históricas y las diferencias culturales son particulares y perfectamente constitutiva de cualquier vida humana que se desarrolla diversamente. Las diferencias en este sentido no son radicales, siempre hay solapamientos y puntos

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

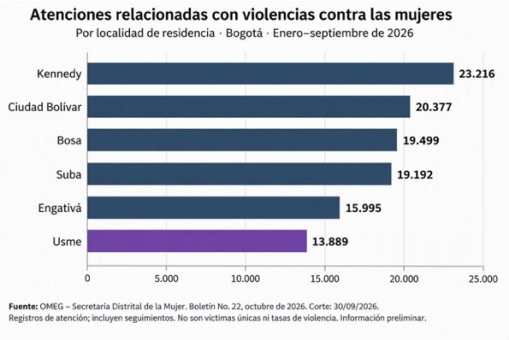
para el debate y la autocrítica. En definitiva, las mujeres como seres humanos tienen la capacidad de decidir sobre su propio concepto de vida buena. Se trata de una cuestión de justicia y permitir que las mujeres hagan parte de la esfera pública con derechos y condiciones para una adecuada participación.

Cifras oficiales de violencias contra las mujeres en 2026: Usme y contexto distrital

El Boletín No. 22 de octubre de 2026 del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG), de la Secretaría Distrital de la Mujer, reporta 13.889 atenciones a 30 de septiembre de 2026, en servicios que abordan situaciones relacionadas con violencias para mujeres cuya localidad de residencia es Usme; la publicación presenta una participación redondeada del 6% del total de esas atenciones. Se trata de registros de atención, incluidos seguimientos, y no de un conteo de mujeres únicas, denuncias o hechos de violencia.[1]

Para el conjunto de Bogotá, entre enero y septiembre de 2026 la Secretaría Distrital de la Mujer realizó 344.277 atenciones, de las cuales 217.968 correspondieron a servicios que atienden situaciones relacionadas con violencia (63%, según el boletín). En el mismo período se reportaron 15 feminicidios tipificados, con información de la Fiscalía General de la Nación, y 51 asesinatos con víctima mujer, según SIEDCO de la Policía Nacional y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Esta última cifra incluye feminicidios y otros asesinatos, por lo que ambas categorías no deben sumarse. Son cifras distritales, no totales de Usme.[2]

El boletín también recoge 2.219 valoraciones por riesgo de feminicidio realizadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá entre enero y septiembre de 2026; el 45% fue clasificado en nivel extremo, como referencia territorial de demanda de atención, el mismo boletín registra 23.216 atenciones relacionadas con violencias para residentes de Kennedy, 20.377 de Ciudad Bolívar, 19.499 de Bosa, 19.192 de Suba, 15.995 de Engativá y 13.889 de Usme. La gráfica presenta estos registros del mismo período y fuente; no constituye una comparación de tasas de violencia ni de prevalencia, ya que no ajusta por población ni por acceso a los servicios.[3]



[1] OMEG, Boletín No. 22, octubre de 2026, consultado el 9 de noviembre de 2026
[2] OMEG, Boletín No. 22, octubre de 2026.
[3] OMEG, Boletín No. 22, octubre de 2026.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

INDICADORES ECONÓMICOS DISTRITALE

Según datos del Observatorio de Desarrollo Económico, los hogares encabezados por mujeres presentan mayores niveles de pobreza y enfrentan un acceso más limitado a oportunidades laborales. En cuanto al mercado laboral, la Tasa Global de Participación (que mide la proporción de personas que están trabajando o buscando empleo) evidencia una brecha significativa: mientras que el 78,1 % de los hombres participa en el mercado laboral, la participación de las mujeres alcanza solo el 65,3 %, lo que representa una diferencia de 12,8 puntos porcentuales. Ahora bien, en cuanto a la tasa de Ocupación (que mide el porcentaje de la población femenina que forma de la Localidad.

Económicamente Activa (PEA) y que está trabajando) se evidencia una brecha aún mayor, mientras que en Bogotá 71,8% de los hombres están actualmente trabajando, de las mujeres solo el 57,4% cuenta con un trabajo, es decir, hay una diferencia de 14,4 puntos porcentuales.

Es válido añadir que, mientras que la Tasa de Desempleo para los hombres es del 8,1% para las mujeres es del 12,2%, una brecha de 4,1 puntos porcentuales, esto precisa una necesidad de crear estrategias que permitan mejorar las habilidades y capacidades de las mujeres a fin de reducir estas brechas en torno a violencias patrimoniales y económicas de las cuales las mujeres en sus diversidades y diferencias pueden estar siendo víctimas.

El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) permite analizar la pobreza más allá de los ingresos, considerando diferentes privaciones que afectan las condiciones de vida de los hogares, como educación, salud, trabajo, vivienda y acceso a servicios públicos. De acuerdo con los resultados del DANE publicados en abril de 2026, la incidencia de pobreza multidimensional en Colombia disminuyó de 11,5 % en 2024 a 9,9 % en 2025, una reducción de 1,6 puntos porcentuales. En cuanto a las diferencias según el sexo del jefe del hogar, en 2025 la incidencia fue de 9,0 % en los hogares con jefatura masculina y 10,9 % en aquellos con jefatura femenina, frente a 10,4 % y 12,9 %, respectivamente, en 2024. Esto significa que la pobreza multidimensional disminuyó para ambos grupos, aunque continuó siendo mayor entre los hogares encabezados por mujeres. La brecha entre ambos grupos se redujo de 2,5 puntos porcentuales en 2024 a 1,9 puntos porcentuales en 2025. En las cabeceras municipales, la incidencia fue de 4,8 % para hogares con jefatura masculina y 7,8 % para hogares con jefatura femenina. Para Bogotá, el resultado fue especialmente favorable: la incidencia de pobreza multidimensional pasó de 5,4 % en 2024 a 2,2 % en 2025, una reducción de 3,2 puntos porcentuales.

En conclusión, los datos más recientes muestran una mejora general de las condiciones de vida medidas por el IPM en Colombia durante 2025, información que fue publicada oficialmente en 2026. La reducción de la pobreza multidimensional de 11,5 % a 9,9 % indica que una proporción menor de la población enfrentó simultáneamente las privaciones contempladas por este indicador. También se observa una disminución tanto en los hogares con jefatura masculina como femenina; sin embargo, la incidencia

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

continúa siendo superior entre los hogares encabezados por mujeres, lo que evidencia que persisten diferencias de género en las condiciones de vida. En Bogotá se registró una reducción particularmente significativa, pasando de 5,4 % a 2,2 %. Por tanto, aunque los resultados reflejan avances importantes, las diferencias entre grupos de población y territorios muestran que todavía existen desafíos relacionados con el acceso equitativo a educación, empleo, salud, vivienda y servicios públicos, aspectos fundamentales para lograr una reducción sostenible de la pobreza multidimensional.

Los resultados más recientes de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) del DANE muestran que en 2025 el 46,4 % de los hogares colombianos tenía jefatura femenina**;** en las cabeceras este porcentaje alcanzó el 48,7 %, mientras que en los centros poblados y rural disperso fue de 38,4 %. En cuanto a la percepción de pobreza, el 37,6 % de los jefes de hogar o sus cónyuges se consideró pobre**,** frente al 40,4 % registrado en 2024, lo que representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales. Sin embargo, persiste una diferencia según el sexo de la jefatura: el 39,5 % de las mujeres jefas de hogar se consideró pobre, frente al 35,9 % de los hombres. En materia de seguridad, el 80,5 % de los jefes de hogar manifestó sentirse seguro en su barrio, pueblo o vereda, porcentaje prácticamente igual al 80,4 % de 2024; en los centros poblados y rural disperso llegó al 90,9 %, mientras que en las cabeceras fue del 77,5 %. En cuanto al bienestar subjetivo, la satisfacción promedio con la vida en general de las personas de 15 años y más fue de 8,15 sobre 10**,** mientras que la satisfacción con la salud alcanzó 7,91 y con el tiempo libre 7,61. Estos resultados muestran una reducción de la percepción de pobreza y niveles relativamente altos de satisfacción con la vida, aunque continúan existiendo diferencias asociadas al sexo de la jefatura y al lugar de residencia.

Los resultados publicados en 2026 sobre las condiciones de vida de los hogares colombianos evidencian algunos avances durante 2025, especialmente por la reducción de la percepción de pobreza, que pasó de 40,4 % a 37,6 %, y por el mantenimiento de niveles elevados de percepción de seguridad y satisfacción con la vida. No obstante, los datos también muestran que las mujeres jefas de hogar continúan presentando una mayor percepción de pobreza que los hombres, con una diferencia de 3,6 puntos porcentuales en 2025. Asimismo, aunque la percepción de seguridad se mantiene estable a nivel nacional, existe una diferencia importante entre las cabeceras y las zonas rurales. En términos generales, los indicadores sugieren una evolución favorable en algunas dimensiones del bienestar, pero también evidencian que persisten brechas sociales y territoriales que requieren atención, especialmente en los hogares con jefatura femenina y en las zonas urbanas con menores niveles de percepción de seguridad.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

La violencia contra las mujeres en política continúa representando una barrera para su participación plena y efectiva en los espacios de representación y toma de decisiones. En Bogotá, la Secretaría Distrital de la Mujer reportó que durante 2025 fueron atendidos y acompañados 54 casos de violencia contra mujeres en política (VCMP) a través de la Mesa Interinstitucional de Prevención y Atención. Durante 2026, las instituciones han continuado fortaleciendo las acciones de prevención, atención y divulgación de la normativa vigente, incluida la Ley Estatutaria 2453 de 2025, que reconoce diferentes manifestaciones de violencia política contra las mujeres. A nivel nacional, la Misión de Observación Electoral (MOE) registró

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

80 agresiones contra mujeres lideresas entre el 8 de marzo de 2025 y el 8 de marzo de 2026**,** correspondientes al 18,4 % de las 435 agresiones identificadas contra liderazgos políticos, sociales y comunales durante ese período. De estas 80 agresiones, 52 afectaron a lideresas políticas, 19 a lideresas sociales y 9 a lideresas comunales. Entre los hechos registrados se encuentran 42 amenazas, 13 asesinatos, 10 atentados y 9 secuestros**,** además de otros tipos de agresiones. En relación específicamente con la violencia contra mujeres en política, la MOE identificó 6 casos durante el calendario electoral de 2026, cuatro de ellos relacionados con violencia vicaria. Estos hechos fueron registrados en Caldas, Norte de Santander, Meta y Antioquia. En este contexto, la Ley 2453 de 2025 representa un avance normativo importante, ya que establece medidas para prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres en política y reconoce manifestaciones físicas, psicológicas, simbólicas, digitales, económicas y sexuales, ampliando así la comprensión del fenómeno más allá de las agresiones físicas.

Los datos disponibles durante 2026 muestran que la violencia contra las mujeres que participan en actividades políticas, sociales y comunitarias continúa siendo un fenómeno relevante y de múltiples manifestaciones en Colombia. El registro de 80 agresiones contra lideresas entre marzo de 2025 y marzo de 2026**,** que incluye amenazas, asesinatos, atentados y secuestros, evidencia la existencia de riesgos que pueden afectar el ejercicio de los derechos políticos y la participación de las mujeres en diferentes espacios de liderazgo. Sin embargo, es importante diferenciar estos hechos de los casos específicamente clasificados como violencia contra mujeres en política, pues las categorías utilizadas por las instituciones no son idénticas y los períodos de medición pueden variar. En este sentido, los seis casos de VCMP identificados por la MOE durante el calendario electoral de 2026 deben analizarse dentro de su metodología específica. Asimismo, los 54 casos atendidos en Bogotá durante 2025 reflejan la existencia de una demanda institucional de atención, aunque esta cifra por sí sola no permite determinar que el fenómeno haya aumentado, debido a que puede estar influenciada por cambios en el registro, el reconocimiento de los casos y el acceso a las rutas institucionales. Por ello, uno de los principales retos para 2026 es fortalecer la implementación de la Ley 2453 de 2025, mejorar la coordinación entre las instituciones, contar con registros comparables y garantizar respuestas oportunas de prevención, protección, investigación y sanción, especialmente frente a las formas psicológicas, simbólicas y digitales de violencia que pueden limitar la participación política de las mujeres.

CONTEXTO LOCAL DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

La localidad de Usme, es una de las localidades de Bogotá, que enfrenta una alarmante realidad en materia de violencias basadas en género. Según datos recientes del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG), Usme se posiciona consistentemente entre las localidades con el mayor número de casos reportados en la capital. Esta situación se traduce en una alta demanda de los servicios de orientación, protección y acompañamiento ofrecidos por las instituciones distritales, reflejando una problemática profunda que afecta a miles de mujeres, niñas y adolescentes en su vida cotidiana, limitando su desarrollo y vulnerando sus derechos fundamentales.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Entre las manifestaciones más recurrentes de la violencia de género en Usme se encuentra la violencia intrafamiliar. Cifras de la Secretaría Distrital de Integración Social indican que un número significativo de las víctimas son mujeres en sus distintas etapas de vida, desde la niñez hasta la adultez mayor. A esta se suma la violencia sexual, que también presenta índices preocupantes. El panorama se torna aún más sombrío al considerar los casos de feminicidio y los intentos de este, que han generado conmoción en la comunidad y han puesto de manifiesto la urgencia de fortalecer las medidas de protección y el acceso a la justicia para las víctimas. Estos actos extremos de violencia son la punta del iceberg de un ciclo de agresiones que a menudo comienza en el hogar y se extiende a otros ámbitos de la vida social.

Los factores que contribuyen a la persistencia de la violencia de género en Usme son complejos y multifactoriales. Investigaciones académicas en la localidad señalan la existencia de representaciones sociales que tienden a normalizar y perpetuar la violencia contra las mujeres. A esto se suman las barreras socioeconómicas, la falta de oportunidades y la percepción de inseguridad en el espacio público, que limitan la autonomía de las mujeres y aumentan su vulnerabilidad. La desconfianza en las instituciones y el miedo a represalias a menudo desembocan en un subregistro de casos, lo que dificulta dimensionar la magnitud real del problema y brindar una atención oportuna y efectiva.

El desarrollo de este proyecto en la localidad de Usme se justifica por la necesidad de fortalecer la prevención de las violencias basadas en género, familiares y sexuales, y de promover entornos seguros para las mujeres, las familias y la comunidad. Las acciones propuestas comprenden procesos de sensibilización y formación para prevenir el feminicidio y las violencias contra las mujeres, promover el reconocimiento y ejercicio de sus derechos y fortalecer su autonomía y capacidad organizativa. Asimismo, contemplan el apoyo a las personas cuidadoras y la participación de redes comunitarias, con estrategias ajustadas a las particularidades geográficas y sociales de Usme y a las diferencias y diversidades de su población. De esta manera, el proyecto busca contribuir a la construcción de relaciones equitativas, respetuosas y libres de violencias en el territorio.

La necesidad de contratar un operador para la localidad de Usme se fundamenta en los requerimientos técnicos, metodológicos y logísticos de las acciones previstas para prevenir las violencias basadas en género, familiares y sexuales. Se requiere un operador con experiencia y enfoque diferencial que desarrolle procesos de sensibilización, formación y fortalecimiento de capacidades pertinentes para las mujeres, las personas cuidadoras, las familias y las redes comunitarias de Usme. Su intervención deberá facilitar la articulación con las instituciones locales y las organizaciones del territorio, así como la organización de las actividades y el cumplimiento de los productos y obligaciones establecidos en el presente estudio previo. La contratación busca asegurar una ejecución oportuna y coherente de las acciones propuestas, orientada a promover entornos protectores y el ejercicio de los derechos de la población de la localidad.

En consecuencia, se requiere desarrollar en la localidad de Usme las actividades propuestas para promover la garantía de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades y fortalecer la prevención de las violencias basadas en género, familiares y sexuales. Las estrategias locales deberán responder a las particularidades geográficas y sociales del territorio y articularse con la Política Pública de Mujeres y Equidad

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

de Género y la Política Pública para las Familias, manteniendo el enfoque territorial, diferencial y de derechos previsto en este estudio previo.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Decreto 374 de 2019: "*Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades que desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones", en su artículo 8, que estipula que "…Delegación de la facultad de contratación: Delegar en alcaldes o alcaldesasldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente"*

El Acuerdo Distrital 878 DE 2023, da lineamientos sobre el Sistema Distrital de Planeación el cual se define como un conjunto de principios, normas, procedimientos y actores del ejercicio de la planeación en el Distrito Capital, que posibilita ordenar y articular los distintos instrumentos de planeación en cada una de las fases del ciclo de las políticas y promueve la incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones de la planeación de la ciudad.

Consecuente con lo anterior, el Decreto Distrital 572 de 2023, reglamenta el Sistema Distrital de Planeación en relación con la articulación entre sus componentes estratégicos, esto es con las Políticas Públicas Distritales, el Plan de Ordenamiento Territorial, y los Planes de Desarrollo Distrital y Locales.
La presente contratación se realiza con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en el Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura*", 2024-2027, al Acuerdo Distrital 740 de 2019, el Decreto Reglamentario Distrital 768 de 2019, el Acuerdo Distrital 878 de 2023, y el Decreto Reglamentario 495 de 2023, sobre la organización y funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C., y en particular lo dispuesto sobre las competencias otorgadas a los Alcaldes y Alcaldesas locales, y los presupuestos participativos, el Gobierno Distrital, a través del CONFIS, ha definido los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2025-2028, con el objetivo de entregar un instrumento de planeación para fortalecer la gestión en el Distrito.

Así las cosas, el presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Usme pretende encaminar acciones tendientes a implementar estrategias integrales, participativas con enfoque territorial que reconozcan y fortalezcan el liderazgo, la autonomía y las iniciativas de las mujeres y familias Usmeñas articulando la formación, la cultura, la memoria, la resolución Así mismo de conflictos y la economía como pilares para la transformación social y la garantía de sus derechos. La contratación de un operador especializado para la prevención de la violencia intrafamiliar y sexual en la localidad de Usme resulta conveniente y necesaria, dado que permite fortalecer la capacidad institucional para abordar problemáticas que afectan de manera crítica a la comunidad. Un operador con experiencia técnica y metodológica garantiza la implementación de estrategias integrales de atención, acompañamiento y sensibilización, adaptadas a las particularidades del territorio. Asimismo, facilita la articulación con redes locales, entidades públicas y organizaciones comunitarias, contribuyendo a la disminución de riesgos, la promoción de entornos protectores y la mejora del bienestar de niños, niñas, adolescentes, mujeres y familias de la localidad.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Por tanto, se considera necesario, oportuno y pertinente iniciar el proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública prevista en estos estudios, para atender las necesidades de las mujeres y las familias de la localidad de Usme en sus diferencias y diversidades. Las acciones deberán promover el reconocimiento de las violencias basadas en género, la prevención del feminicidio y de las violencias familiares y sexuales, y el fortalecimiento de capacidades comunitarias mediante espacios seguros, participativos y con sentido de pertenencia al territorio de Usme.

Por lo anterior, la contratación propuesta cumple con los principios de transparencia, eficiencia y economía y está en total correspondencia con los objetivos y actividades descritas en la ficha EBI del proyecto *"Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y basadas en género."* de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de generar mecanismos y estrategias donde existan procesos de sensibilización y empoderamiento hacia las mujeres locales en materia de empoderar, reconocer y exigir sus derechos en el marco de la esfera pública desde la prevención y reconocimiento de las violencias basadas en género y la prevención del feminicidio.

Teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Usme no cuenta con el personal especializado ni con la infraestructura técnica, administrativa y operativa suficiente para desarrollar directamente las actividades contempladas en el proyecto, se hace necesario contratar un operador que disponga de la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera, así como del talento humano, la experiencia y los recursos logísticos requeridos para garantizar la implementación integral de las estrategias y actividades previstas en los componentes de cuidado, autonomía económica, ejercicio de derechos y prevención de las violencias basadas en género, asegurando su adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Usme.

Así mismo, toda vez que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad económica desarrollada de manera eficiente y eficaz por el sector privado, la relación costo beneficio resulta más favorable para el FDLU al contratar los servicios de organización logística en los eventos y/o operación logística.

En este orden, se hace necesario adelantar el proceso para la contratación de los servicios de organización logística con el fin de evitar contratiempos en la gestión de las áreas de la entidad, en beneficio de la ciudadanía en general. No tenerlo afectaría la prestación de los servicios ofertados por el Fondo de Desarrollo Local y los proyectos para la atención de los ciudadanos de la localidad y de Bogotá, D.C., de acuerdo con lo exigido por la población capitalina.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, ha definido la Licitación Pública como el proceso de selección del futuro contratista, de conformidad con los documentos necesarios para surtir la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, bajo la salvaguarda de los principios Constitucionales establecidos en el artículo 209, los Principios Legales señalados artículo 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en su artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***"IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y ARTICULACIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL PARA PREVENIR LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, CONTRIBUIR A SU DISMINUCIÓN Y PROMOVER LA PROTECCIÓN, EL EMPODERAMIENTO, LA AUTONOMÍA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD"***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría en gestión	Gerencia de proyectos
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
93141800	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Empleo
94132000	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos en el presente proceso, se encuentran incorporadas en el documento denominado Anexo Técnico, que hace parte integral del presente estudio previo.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Anexo 1 – Anexo Técnico Mujeres FDLU

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima hasta la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE $2.449.537.451) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato.

Para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso, el Fondo de Desarrollo Local de Usme tomó como referente la canasta de precios establecida por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, considerando que dicha herramienta constituye un insumo institucional disponible para la estimación de los valores de los bienes y servicios requeridos. Lo anterior se contextualiza en el marco de la articulación administrativa entre ambas localidades, teniendo en cuenta que, mediante el Decreto 322 del 13 de agosto de 2026, se dispuso el encargo del señor Diego Alejandro López López como alcalde local de Usme, quien viene ejerciendo igualmente funciones como alcalde local de Santa Fe.

Así mismo, se tuvo en consideración que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe adelantó el proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-007-2026, con objeto y características similares al del presente proceso de selección, y el cual fue previamente aprobado por el FDLSF. En consecuencia, la canasta de precios se utiliza como referente institucional para la estructuración del presupuesto del presente proceso, teniendo en cuenta la verificación de las especificaciones técnicas, y demás variables que permitan

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

establecer aplicabilidad de los precios según las necesidades y condiciones particulares de la localidad de Usme determinadas por el FDLU.

Nuestra actuación encuentra sustento en el principio de economía y en el deber de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. No existe una exigencia de que la entidad determine sus precios exclusivamente mediante cotizaciones directas de proveedores. Puede acudir a información contractual pública como referente de mercado, siempre que documente la metodología utilizada y justifique que los valores adoptados corresponden a condiciones razonables y verificables para el proceso que adelanta.
Que, de igual forma, El Concepto C-154 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, emitido el 18 de marzo de 2025, aborda a planeación contractual, los estudios previos y los estudios de mercado y sobre este último, indica lo siguiente:

SOBRE EL ESTUDIO DE MERCADO: Este permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación, el cual comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. Este estudio de mercado debe responder claramente a las dinámicas de precio y, de esta manera, establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación. De esta forma, se tiene que, la Guía de Elaboración de Estudios del Sector en el numeral 1.3.4, propone a las Entidades Estatales los siguientes mecanismos para elaborar el estudio de precios de mercado: i) Revisión de precios por solicitud de cotizaciones […]. ii) verificarse la ocurrencia de circunstancias que eventualmente pueden distorsionar los precios del mercado […]. iii) Revisión de bases de datos especializadas. iv) Revisión de precios históricos […]

Es por esto que, el estudio de mercado y el establecimiento del presupuesto final del proceso contractual, se basa en lo indicado con respecto al visor de precios de Secretaria de Gobierno y los procesos con objetos similares formulados en el Distrito capital.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo De Desarrollo Local de Usme, requiere la celebración de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020.

Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

metas del Plan de Desarrollo para la localidad de Usme "Usme Camina Segura" (adoptado mediante el Acuerdo Local No. 004 del 28 de agosto de 2024) 2025-2028, vigencia fiscal 2026.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes y/o estructuras de costos determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente y cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados "Análisis del Sector Económico y de los oferentes y estructura de costos", el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

El documento presentado por la entidad se encuentra actualizado con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES. Versión 03 de septiembre de 2025. Ver documento anexo "ANÁLISIS DEL SECTOR MUJERES FDLU"

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional, contenidos en el Pliego de Condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

El proceso de selección evaluará la oferta más favorable, teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se aplicará lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto, para garantizar condiciones diferenciales de participación a emprendimientos y empresas de mujeres, y MIPYMES domiciliadas en Colombia.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)" Subrayado fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2..1.1.21.1 ibídem, el Fon-do de Desarrollo Local de USME determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación; b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 Ibídem; y d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que per-mita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Lo-cal de USME.

El Fondo de Desarrollo Local de USME podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de con-formidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

Tabla 1 Requisito - Verificación

REQUISITOS	CRITERIOS DE SELECCIÓN FACTOR	VERIFICACIÓN
Habilitantes jurídicos	5.1.1 Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Habilitantes financieros	5.1.2 Capacidad Financiera y organizacional	Cumple / No Cumple
Habilitantes técnicos	5.1.3 Experiencia	Cumple / No Cumple
	5.1.4 Cumplimiento de los Requerimientos y Especificaciones técnicas	Cumple / No Cumple
	5.1.5 Buenas Prácticas Ambientales	Cumple / No Cumple

Fuente: Elaboración propia.

NOTA: Con el fin de facilitar y agilizar el proceso de evaluación de las propuestas por parte del FONDO, se informa a los proponentes que deberán cargar en la plataforma SECOP II la documentación en el mismo orden y nombre de identificación establecido.

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de USME examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º del art. 5º de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA-

El proponente deberá verificar CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (Jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los parágrafos adicionados al citado artículo por la misma Ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva, dispone:

Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*** *, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes durante el traslado del informe de evaluación conforme el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

De acuerdo con lo anterior se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Pliegos de Condiciones cuales propuestas se encuentran "HABILITADAS", y con las ofertas que se encuentren habilitadas se procederá a realizar la calificación de los aspectos ponderables, con el fin determinar el orden de elegibilidad.

5.1.1.1 RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones salvo en caso de indisponibilidad de la plataforma y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

5.1.1.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, **qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta**, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla.

En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva Para que una propuesta sea calificada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que de muestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Fondo De Desarrollo Local de USME también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

5.1.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.1.5 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.6 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.7 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

5.1.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4 y 5)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (FORMATO 4)

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural (FORMATO 5)

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

5.1.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.1.10 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) y REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria y Registro Único Tributario de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la misma, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Usme con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.1.12 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA, ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. Y CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica expedidos por **la Contraloría General de la República**, la **Procuraduría General de la Nación**, en el mes de cierre del proceso con el fin de **verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente**. Además, deberá presentarse el certificado de **antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá** y de **antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural** y del representante legal de la persona jurídica.

De la misma forma, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

el **Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC** del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016

Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019, de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

Asimismo, el proponente deberá adjuntar diligenciado el **Formato 7 - Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes**, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de proponente persona jurídica o el proponente persona natural. En caso de consorcio o unión temporal deberá ser diligenciado por los representantes legales o persona natural de cada uno de sus integrantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.1.13 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.
Para el efecto el proponente deberá:
Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.
Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.
Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/
De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.
En caso de que no se marque

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

5.1.1.14 PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente PACTO DE TRANSPARENCIA, tiene como el fin eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como de la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública, en nuestra participación en cualquier proceso de selección, y particularmente en la presente convocatoria pública
Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia las palabras siempre tendrán el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se estableció en el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso para el cual se suscribe.
Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro(amos) y por lo mismo me(nos) comprometo(emos) con las siguientes declaraciones:

a) Cumplir estrictamente, en su tenor literal, finalidades y su espíritu las normas vigentes en materia contractual, incluido el pliego y sus posibles adendas.
b) Interpretar de buena fe las normas aplicables al presente proceso de selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
c) No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
d) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Ofertas de la convocatoria pública, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
e) Hacer un estudio completo del Proyecto y de los documentos disponibles en el proceso de convocatoria pública, así como realizar, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, nuestros propios estudios y análisis a fin de contar con los elementos de juicio e información económica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la Oferta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que nos permita participar en la convocatoria pública y en caso de resultar Adjudicatarios, nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.
f) Declarar públicamente que conozco(emos) y acepto(amos) las condiciones establecidas en los documentos que soportan la presente convocatoria pública, lo cual se hace a través de la presentación de la Oferta.
g) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la convocatoria pública, con los estructuradores, servidores públicos o colaboradores relacionados con el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del Proyecto y presentar la respectiva Oferta.
h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la convocatoria pública, con otros Oferentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
i) Enviar por escrito, a través del SECOP, a la Entidad Contratante todas las preguntas o inquietudes que surjan durante la convocatoria pública y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

j) Actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente a la Entidad Contratante. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear la convocatoria pública.

k) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes y sus Ofertas sin contar con las pruebas suficientes. En caso de tener las pruebas, estas se dejarán a inmediata disposición de la Entidad Contratante para corroborar tales afirmaciones.

l) No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Ofertas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación de la convocatoria pública.

m) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Entidad Contratante y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

n) En las audiencias abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Oferentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con la convocatoria pública.

o) Solicitar o remitir a la Entidad Contratante, o a sus funcionarias y funcionarias y funcionarios y funcionarias y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en la convocatoria pública.

p) No ofrecer trabajo en caso de ser Adjudicatario, a ningún funcionario público o contratista o estructurador, vinculado a la Entidad Contratante ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la Adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de interés y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

q) Suscribir con mis empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el Proyecto, un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Oferta y en la ejecución del Contrato

r) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarias y funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante la convocatoria pública ni durante la ejecución del Contrato.

s) No contratar, ni ofrecer dadivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad Contratante tome respecto al proceso de selección de la referencia. La Entidad Contratante siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con la convocatoria pública por los canales definidos en los documentos del presente proceso.

t) No contratar ni ofrecer dadivas o gratificaciones o contratos a servidores de la Entidad Contratante o del equipo estructurador con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con la convocatoria pública.

u) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la convocatoria pública o con cargo al Contrato, dar conocimiento a la Entidad

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Contratante y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos relacionados.

v) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones o cualquier atención social, efectuadas por los Oferentes a funcionarias y funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de la convocatoria pública, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

w) Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 903 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co., en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa. correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C. Así mismo podrá informar al Fondo de Desarrollo Local de Usme en la dirección Carrera 14 A No. 137 B Sur – 32.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta Formato 1, el compromiso PACTO DE TRANSPARENCIA, y las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

5.1.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En el marco de los principios y normas constitucionales y legales, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, promueve esta iniciativa de compromiso relevante para salvaguardar la plena transparencia y la moralidad ante su gestión contractual por ello quienes suscribimos el presente Compromiso Anticorrupción, manifestamos nuestro COMPROMISO en los siguientes términos:

En mi calidad de proponente manifiesto que se apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDLU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2) No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3) Impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarias y funcionarios o contratistas del FDLU ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarias y funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarias y funcionarios o contratistas del FDLU durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

4) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

En caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Usme advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el desarrollo del proceso de selección y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, pondrá tales hechos en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia, y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta Formato 1, el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, y las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

5.1.1.6 MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación oferta manifestación bajo a gravedad de juramento no estar incurso inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

5.1.1.17 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

5.1.1.18 COMPROMISO ANTICOLUSION

El proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento como compromiso anticolusion lo siguiente:

• Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

• Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

• No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

• No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

• No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

• Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

comprometo a poner en conocimiento del Fondo de Desarrollo Local de Usme y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

• La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

• Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de fa multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.

• Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

• Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presenté proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesta que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta Formato 1, el COMPROMISO ANTICOLUSION, y las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

5.1.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SECRETARIA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (FORMATO 6)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato

NOTA:

El proponente deberá diligenciar los formatos en su totalidad y adjuntarlos en el orden solicitado por la entidad para la validación del cumplimiento de los requisitos. Por lo anterior, la entidad no se hace responsable de la omisión de la información por encontrarse en archivos diferentes a los solicitados.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1. **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2. **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total;
3. **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con el FDLU.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

5.1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

Capacidad Financiera

- **Índice de liquidez:**

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índices de endeudamiento**:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Indicador	Fórmula
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de interés**:

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **Capital de trabajo**: (Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Indicador	Fórmula
Capital de Trabajo	$CT = AC - PC \geq CTd$

Teniendo en cuenta que un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica, la Entidad ha optado por hacer la validación de este indicador adicional de capacidad financiera. El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el FDLU

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

verificará que el Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual al 100%** del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

Capacidad Organizacional

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- **Rentabilidad sobre patrimonio**:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos**:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los **SEIS (06)** indicadores.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de USME evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de USME evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de USME evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año fiscal (2025) del RUP que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El formato para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Las fechas de corte de los documentos señalados será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento bajo un certificado como extranjero. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 4.97
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 24% o 0,24
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos por intereses	Mayor o Igual a 6.91 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 90% del presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 16% (0,16)
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a 15% (0,15)

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de USME evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

CRITERIOS DIFERENCIALES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Indicadores como Criterios Diferenciales de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o Mipymes y emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Para MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Por lo tanto y una vez realizado el análisis correspondiente y con la finalidad de promover y facilitar la participación de un mayor número de proveedores dentro del presente proceso, y adoptando buenas prácticas contractuales, la Entidad determino que, para el presente proceso se tomarán como criterios diferenciales los aspectos señalados en los numerales 3 y 4 (Índices de capacidad financiera y Índices de capacidad organizacional).

INDICADORES FINANCIEROS CON CRITERIO DIFERENCIAL

INDICADOR	FORMULA	Indicadores diferenciales para Mípymes, emprendimientos y empresas de mujeres
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 4.47
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 26% o 0,26
Razón de Cobertura de Iteres	Utilidad Operacional/Gastos por iteres	Mayor o Igual a 6,21 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 80% del presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 0,15% (0,15)
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a 0,14% (0,14)

La entidad estableció un factor de disminución de los indicadores en un 10% en todos los procesos adelantados para la presente vigencia con el fin de dar cumplimiento con el criterio diferencial, previo cumplimiento de requisitos.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO A)

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor*

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los **treinta (30) días anteriores al cierre** del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones **treinta (30) días anteriores al cierre**. para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de contratos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, el Proponente diligenciará en el "***FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*"**, los números de los consecutivos de contratos del RUP que considere necesarios para acreditar el requisito de experiencia.

Tener presente los siguientes aspectos al momento de acreditar experiencia:

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

AÑO	VALOR SMMLV
2026	$1.750.905,00
2025	$ 1.423.500,00
2024	$ 1.300.000,00
2023	$ 1.160.000,00
2022	$ 1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 828.116,00

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

2019	$ 828.116,00
2018	$ 781.242,00
2017	$ 737.717,00
2016	$ 689.454,00

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP y todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia (si se requiere).

Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, la Alcaldía Local solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, la Alcaldía Local tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los contratos para la acreditación de la experiencia, se tendrán en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante y al menos un integrante que conforme el proponente plural, deberá demostrar experiencia en ambas condiciones establecidas para acreditar experiencia y los demás integrantes, deberán demostrar al menos una condición de las establecidas para acreditar experiencia.
- En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.
- Tenga en cuenta que **NO** se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%, y al menos unos de los integrantes del proponente plural, deberá aportar por lo menos el 50% de participación dentro de la figura asociativa.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

1. Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.
- En el evento que la oferta la presente un oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas anteriormente.
- La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Nota 1. En caso de que la entidad requiera información adicional para corroborar la acreditación de la experiencia, solicitara la documentación que considere pertinente para su verificación.

La experiencia deberá estar fundamentada en certificaciones expedidas por las entidades contratantes y, deberán contener como mínimo:

- Nombre o Razón social el Contratante
- Nombre o Razón social del Contratista
- Número del Contrato
- Objeto del contrato y actividades realizadas.
- Duración o plazo.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

Para corroborar la experiencia antes solicitada NO se admiten auto certificaciones.

Si la participación del proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación.

De la experiencia aportada para el presente Proceso de Licitación pública, y tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán aportar una experiencia igual a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota 1: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia, solo si cumple con todos los criterios del pliego de condiciones.

Nota 4: Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento.

Nota 5: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 6: Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Para acreditar la experiencia deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO A. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

A) EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad considerará la experiencia del proponente mediante la presentación de certificaciones de contratos que acrediten el cumplimiento de la experiencia en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren **EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán acreditar experiencia certificada mediante la presentación de máximo **TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), cuyo objeto, actividades y/o alcance contemple.

OBJETO Y ALCANCE
PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ACCIONES TENDIENTES A LA GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CUIDADO PARA MUJERES CUIDADORAS **Y/O** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EMPODERAMIENTO, AUTONOMIA Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES** **Y/O** **ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

B) EXPERIENCIA ESPECIFICA

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la experiencia **ESPECÍFICA** mediante **UN (01) CONTRATO**, que podrá ser **adicional a los presentados para acreditar la experiencia general o con uno de los contratos aportados para acreditar dicha experiencia general**. En este último caso, no será necesario presentar un contrato adicional, siempre que el contrato aportado cumpla también con los requisitos de experiencia específica. En cualquiera de las dos alternativas, el contrato deberá estar terminado y liquidado (cuando sea objeto de liquidación) y registrado en el RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Su objeto, actividades u obligaciones deberán relacionarse con:

OBJETO Y ALCANCE
REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O FERIAS, CUYA ASISTENCIA INDIVIDUAL O EN SUMATORIA HAYA BENEFICIADO A 2.000 MUJERES

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el "***FORMATO A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES*****"** y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

REGLA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL: Que la **sumatoria de las certificaciones aportadas para la experiencia general SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** expresado en SMMLV. Dichos contratos pueden haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas; y que cada contrato esté debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en por lo menos CUATRO (4) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC
80101600
80141900
82141500
86111600
90101600
93141500
93141600
93141700
86101700
93131700
94132000
80111600

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLSF podrá solicitar información adicional.

El FDLSF se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLSF, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5.3.1.2 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL y/o EMPRENDIMIENTOS MIPYMES Y/O MPRESAS CON PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos y empresas de mujeres; con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para las Mipyme; y con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026, para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los proponentes que acrediten alguna de estas condiciones, en la forma señalada en el numeral 5.1.3.5 del presente estudio, podrán acreditar la experiencia conforme a las siguientes reglas diferenciales:

CRITERIOS DIFERENCIALES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Indicadores como Criterios Diferenciales de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o Mipymes y emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad

Para MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Por lo tanto y una vez realizado el análisis correspondiente y con la finalidad de promover y facilitar la participación de un mayor número de proveedores dentro del presente proceso, y adoptando buenas

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

prácticas contractuales, la Entidad determino que, para el presente proceso se tomarán como criterios diferenciales los aspectos señalados en los numerales 3 y 4 (Índices de capacidad financiera y Índices de capacidad organizacional).

INDICADORES FINANCIEROS CON CRITERIO DIFERENCIAL

INDICADOR	FORMULA	Indicadores diferenciales para Mípymes, emprendimientos y empresas de mujeres
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 4.47
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 26% o 0,26
Razón de Cobertura de Iteres	Utilidad Operacional/Gastos por iteres	Mayor o Igual a 6,21 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 80% del presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 0,15% (0,15)
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a 0,14% (0,14)

La entidad estableció un factor de disminución de los indicadores en un 10% en todos los procesos adelantados para la presente vigencia con el fin de dar cumplimiento con el criterio diferencial, previo cumplimiento de requisitos.

5.3.1.3 HOJA DE VIDA DE LA COORDINADORA DEL PROYECTO

Conforme a lo señalado en el Anexo Técnico del proceso, los proponentes deberán allegar junto con su oferta, la hoja de vida con todos sus soportes, correspondientes a la profesional que ejercerá la función de Coordinadora Genera del Proyecto, conforme al siguiente perfil:

TALENTO HUMANO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**DURACION**	**CANTIDAD**
Coordinadora General Del Proyecto	Mujer con título profesional en tra- bajo social o ciencias políticas o psicología o derecho o cualquier título de pregrado que se	MES	10	1

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	encuentre clasificado en el NBC de las ciencias sociales y humanas con título de posgrado (especialización o maestría) y mínimo ocho (8) años de experiencia específica en coordinación de proyectos sociales o comunitarios con enfoque de género y como mínimo haber dirigido tres (3) proyectos relacionados con empoderamiento y/o autonomía y ejercicio de los derechos de las mujeres			

5.1.3.4 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

1. **ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO B)**

ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de USME, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en la ficha técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.

De conformidad con los documentos de especificaciones técnicas EN EL ANEXO TECNICO del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el "**FORMATO B. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y ficha técnicas correspondientes.

5.1.3.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (FORMATO C)

El Fondo de Desarrollo Local de USME, mediante el proceso de Compras Públicas Sostenibles busca satisfacer las necesidades y contribuir a la protección del ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública, en armonía con lo establecido en la ley.

Entendiendo que las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las entidades estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.

A continuación, se identifican las fichas de contratación sostenible (GCO-GCI-IN001), aplicables al presente proceso, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios para la implementación y ejecución de acciones y estrategias comunitarias, culturales y pedagógicas en la localidad de USME, orientadas a fortalecer la autonomía, el cuidado, la participación y protección integral de las mujeres en sus diversidades.

N° Ficha	Nombre de la ficha	Justificación Técnica
Ficha 9	Impresión de folletos y publicaciones	Se contemplan plegables horizontales en propalcote y piezas gráficas para cada componente/evento.
Ficha 10	Servicio de transporte	Se requiere transporte de equipos, carpas personal logístico y comunitario para la jornadas.
Ficha 11	Arrendamiento de inmuebles	Se contempla alquiler de espacio tipo hote (mínimo 120 personas) para actividades de proyecto.
Ficha 17	Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para actividades de bienestar	Coincide directamente con carpas, sonido planta eléctrica, sillas/mesas, baños portátiles personal logístico previstos en los eventos.
Ficha 18	Suministro de materiales de oficin	Se prevén insumos, papelería y materiale lúdicos/artísticos para talleres y jornadas d sensibilización.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

N° Ficha	Nombre de la ficha	Justificación Técnica
Ficha 23	Servicio de catering	Refrigerios tipo 2/3, almuerzos y demá alimentación para beneficiarias y equipo logístico en cada actividad.

En especial, el proponente deberá cumplir con los estándares y normas ambientales. El presente se realizará a través del **"FORMATO C. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES"** debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá anexarse a la propuesta. Los oferentes deberán diligenciar el Formato C y adjuntar los documentos para acreditar el cumplimiento a los Criterios – Especificaciones Técnicas definidos en la Ficha No. 23. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento).

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como **HABILITADA** desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

El Fondo de Desarrollo Local asignará hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
5.2.1 Factor Económico (oferta económica)	Máximo 49 puntos
5.2.2. Factores Técnicos y de calidad	Máximo 38,5 puntos

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

5.2.3. Incentivo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
5.2.4. Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	Máximo 2 puntos
5.2.5. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	Máximo 0,25 puntos
5.2.6. Incentivo para MIPYMES	Máximo 0,25 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**100 puntos**

NOTA 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos y del pliego de condiciones.

NOTA 2: Los criterios ponderables no son susceptibles de subsanación; por tanto, el proponente deberá aportar los formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre NO se otorgará el puntaje establecido y NO serán objeto de requerimiento por la Entidad.

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO (HASTA 49 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el **FORMATO D OFERTA ECONÓMICA, so pena de rechazo**.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP

5.2.1.1. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO D LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, LA OFERTA SERA RECHAZADA
7. En caso de que el diligenciamiento del cuadro presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero)

8. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. LA OFERTA SERA RECHAZADA.
9. No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. LA OFERTA SERA RECHAZADA
10. Los valores EN CASILLA "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. LA OFERTA SERA RECHAZADA
11. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será el relacionado para efectos de la evaluación económica.
12. Los ítems resaltados en azul en el formato de la propuesta económica NO SON modificables.
13. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

REGLAS GENERALES

1. El proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.
2. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
3. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
4. Los precios unitarios antes de IVA de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.
7. Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.
8. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
9. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **serán rechazadas.**
10. Las propuestas que excedan el 100% del **presupuesto oficial** asignado para este proceso de selección **serán rechazadas**.
11. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en **cada ítem** para este proceso de selección, serán rechazadas.
12. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
13. Los valores para los ítems de la propuesta económica, que no podrán ser modificados por el proponente, so pena de rechazo de la oferta, serán señalados de manera clara en el cuadro de oferta económica y deberá ser diligenciado en su totalidad.
14. Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.
15. Las metas para alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación han sido estructuradas con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.
16. Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

5.2.1.2 Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Pública se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de **49** puntos, aplicando las fórmulas que se exponen así:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

El FDL a partir del valor total de la oferta IVA INCLUIDO, debe asignar máximo **CUARENTA Y NUEVE (49) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	**Mediana con valor absoluto**
2	**Media geométrica con presupuesto oficial**
3	**Media aritmética Alta**

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas, aun cuando antes del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Método
De 00 a 33	**Mediana con valor absoluto**
De 34 a 66	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 67 a 99	**Media aritmética Alta**

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

A. Mediana con valor absoluto

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2..;…Vm)

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica con presupuesto oficial

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación IVA incluido, en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = $Puntaje\ Máximo \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ Para valores menores o iguales a G_{PO}

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

$$Puntaje\ Máximo \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \quad \text{Para valores mayores a } G_{PO}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$untaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Donde:

- X_A = Media aritmética alta
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de ofertas

5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 38,5 PUNTOS

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato los siguientes ítems:

El ofrecimiento puntuable se incorporará como obligación contractual, sin cobro adicional, y se acreditará mediante acta de entrega o prestación.

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (Hasta 38,5 puntos) (FORMATO E)

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD No. 1 (Hasta 10 Puntos)

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1. El proponente que entregue 50 colchonetas de yoga contramarcadas con la línea purpura y los logos del COLMYEG y la alcaldía. Sin costo para la Entidad	**10 puntos**
2. El proponente que entregue 40 colchonetas de yoga contramarcadas con la línea purpura y los logos del COLMYEG y la alcaldía. Sin costo para la Entidad	**5 puntos**
3. El proponente que entregue 30 colchonetas de yoga contramarcadas con la línea purpura y los logos del COLMYEG y la alcaldía. Sin costo para la Entidad	**3 puntos**
4. El proponente que NO OFREZCA entregar colchonetas de yoga contramarcadas con la línea purpura y los logos del COLMYEG y la alcaldía. Sin costo para la Entidad	**0 puntos**

El puntaje no se acumulará entre sí.

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD No. 2 (Hasta 12,5 Puntos)

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que entregue 80 Recipientes reutilizables diseñado para contener palomitas de maíz, Plástico rígido tipo polipropileno (PP5), Capacidad: Entre 1.000 y 1.300 ml (aproximadamente 40 a 50 g de palomitas preparadas). contra- marcadas con la línea purpura y los logos del COLMYEG y la alcaldía. Sin costo para la Entidad	**12,5 puntos**

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

El proponente que entregue 60 Recipientes reutilizables diseñado para contener palomitas de maíz, Plástico rígido tipo polipropileno (PP5), Capacidad: Entre 1.000 y 1.300 ml (aproximadamente 40 a 50 g de palomitas preparadas). contra- marcadas con la línea purpura y los logos del COLMYEG y la alcaldía. Sin costo para la Entidad	**6 puntos**
El proponente que entregue 40 Recipientes reutilizables diseñado para contener palomitas de maíz, Plástico rígido tipo polipropileno (PP5), Capacidad: Entre 1.000 y 1.300 ml (aproximadamente 40 a 50 g de palomitas preparadas). contra- marcadas con la línea purpura y los logos del COLMYEG y la alcaldía. Sin costo para la Entidad	**3 puntos**
El proponente que NO OFREZCA entregar ningún Recipiente reutilizable diseñado para contener palomitas de maíz, Plástico rígido tipo polipropileno (PP5), Capacidad: Entre 1.000 y 1.300 ml (aproximadamente 40 a 50 g de palomitas pre- paradas). contramarcadas con la línea purpura y los logos del COLMYEG y la alcaldía. Sin costo para la Entidad	**0 puntos**

El puntaje no se acumulará entre sí.

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD No. 3 - CAMISETAS (Hasta 16 Puntos)

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que postule para el cargo de coordinadora general del proyecto una profesional que cuente con un título de posgrado en la modalidad de maestría, adicional al mínimo requerido en el requisito habilitante obtendrá el puntaje descrito.	**8 puntos**
El proponente que postule sin costo adicional para la entidad estatal un/una profesional con título de pregrado en administración de empresas, contaduría, economía, ingeniería industrial con título de posgrado en gerencia de proyectos y experiencia mínimo de tres (3) años en proyectos de emprendimiento, fortalecimiento empresarial y/o empleabilidad durante la etapa de alistamiento y/o planeación contractual obtendrá el puntaje descrito. Para lo cual deberá aportar la hoja de vida debidamente soportada con su respectiva carta de compromiso.	**8 puntos**

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del formato en su totalidad Formato E: factor técnico y de calidad.
2. En caso de no presentar el Formato E: factor técnico y de calidad, el puntaje asignado será cero (0).

Nota: Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del **FORMATO E: FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD**, donde se debe **MARCAR CLARAMENTE**

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

el ofrecimiento del proponente para cada uno de los Factores de calidad, firmado por el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

5.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = HASTA 10 PUNTOS (FORMATO F)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios con inclusión de bienes según el objeto
2. Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.
3. Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales como bien relevante principal, no aparecen en el Registro de Productores Nacionales, se procederá así:

Opción 1 - Vinculación personal nacional:

"(...) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.* (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

Puntaje	Condición
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total de personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del persona

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en e Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

Nota: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **FORMATO F: INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

5.2.4 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD = 2 PUNTOS (FORMATO G)

Se otorgarán dos puntos, de manera única y no acumulable, a quienes acrediten alguna de las condiciones previstas en la regulación vigent**e,** de acuerdo con los siguientes requisitos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, hasta dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del total de puntos del proceso, a los proponentes, siempre y cuando del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, el Fondo de Desarrollo Local de USME se configure alguna de las siguientes situaciones: 1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. 2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 25 Proporción Talento Humano con Discapacidad Vincula

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad , el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que debe-rá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

• Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

• La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contra-tos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

• También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa apli-cable.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Dos (2) adicionales por cada cien (100) trabajadores

Para la verificación del cumplimiento del proponente se deberá:

a) Diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el FORMATO G: INCENTIVO DISCAPACIDAD con soportes.
b) Allegará la certificación y los soportes señalados en el presente numeral o, en su lugar, el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia será verificada por la Entidad.
c) Allegará la certificación del número de trabajadores vinculados a la planta de personal por parte del representante de la empresa.
d) Cuando se acredite la situación 1 (emprendimiento o empresa de personas con discapacidad), allegará los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el De-creto 0287 de 2026, para la condición que corresponda.

Se aclara que para la obtención del punto se validarán los documentos soporte, si alguno de estos no cumple con el requisito, no se otorgara el puntaje.

Si únicamente se aporta el formato solicitado por la entidad, es decir, no se adjuntan los soportes requeridos, no se otorga el puntaje.

Durante la ejecución del contrato, el contratista que haya obtenido el puntaje por la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal deberá mantener las condiciones con base en las cuales se otorgó y presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite su permanencia o, en caso contrario, las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con el pará-grafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

5.2.5 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO H)

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán hasta 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados:

"*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **FORMATO H: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

5.2.6 INCENTIVO PARA MIPYMES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO I/J)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de MiPyme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "**ACREDITACIÓN DE MIPYMES**", en el cual deberá indicar con una X la condición, adjuntando los siguientes soportes, según les corresponda:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Se deben adjuntar soportes del contador: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
3) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se deben adjuntar soportes del contador o revisor fiscal: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

Nota 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 2: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Fondo de Desarrollo Local de USME aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden allí previsto y de manera sucesiva y excluyente, conforme a las reglas y los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Su aplicación respetará las obligaciones de los acuerdos comerciales vigentes que cubran el proceso, especialmente en materia de trato nacional. El pliego de condiciones precisará los documentos exigibles para acreditar cada factor y el procedimiento de aplicación correspondiente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato. Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.

Ver Anexo No. 3 MATRIZ DE RIESGO.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Para el presente Contrato SI APLICA constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de Bogotá D.C – Fondo del Desarrollo Local de USME, NIT 899.999.061 -9, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

El FDLU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	**DIEZ POR CIENTO (10%)** del valo de la propuesto oficial	debe estar vigente por noventa (90) día calendario, contados a partir de la fech de cierre del proceso.
CUMPLIMIENTO	**VEINTE POR CIENTO (20%)** d valor del contrato	Será por el plazo de ejecución d contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hast la liquidación del contrato
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALE E INDEMNIZACIONES LABORALES	**CINCO POR CIENTO (5%)** del valo total del contrato	Será por el plazo de ejecución y tres (3 años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	**VEINTE POR CIENTO (20%)** d valor del contrato	Será por el plazo de ejecución d contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECT FUNCIONAMIENTO DE LO BIENES	**VEINTE POR CIENTO (20%) d valor del contrato**	Será por el plazo de ejecución d contrato y seis (6) meses más
RESPONSABILIDAD CIVI EXTRACONTRACTUAL	**300 SMMLV**	Será por el plazo de ejecución d contrato

Nota 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por: Prórrogas., Suspensiones, Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLU, el valor de la garantía se reduzca, el FDLU solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

    - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

ANEXO 5 – MATRIZ DE RIESGOS.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

Para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los requisitos anotados en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para lo cual señalaremos, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

	$ COP		
Valor de Contrato	$ 2.449.537.451	Proceso	MUJERES
Actividad	Bienes y Servicios		
Tipo de Entidad	Municipal		

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.147.016.154	SI	NO	SI
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		NO
	México			NO	No Aplica	NO	NO	NO
	Perú			SI	Bienes y Servicios $ 1.147.016.154	SI	NO	SI
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		NO
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	Bienes y Servicios No Aplica	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		NO
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.148.221.780	SI	NO	SI
					Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	NO		NO
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	Bienes y Servicios $ 1.147.000.000,00	SI	NO	NO
					Servicios de Construcción $ 86.020.000.000,00	NO		NO

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

COSTA RICA	Ley 1763 de 2015	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 2.030.722.904	SI	NO	**SI**
				Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	NO		**NO**
ESTADOS UNIDOS	Ley 1143 de 2007	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 2.030.722.904,00	SI	NO	**NO**
				Servicios de Construcción $ 28.617.834.543,00	NO		**NO**
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	Ley 1372 de 2010	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573	SI	NO	**SI**
				Servicios de Construcción $ 28.280.689.315	NO		**NO**
MÉXICO	Ley 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE **El Salvador**	Ley 1241 de 2008	SI	NO	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía**	SI	NO	**NO**
Guatemala			SI		SI	NO	**SI**
Honduras			NO	$ 34.600.000,00	SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA	Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573,00	SI	NO	**SI**
				Servicios de Construcción $ 28.280.689.315,00	NO		**NO**
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción	Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.436.688.793	SI	NO	**SI**
				Servicios de Construcción $ 28.733.775.864	NO		**NO**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción	Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780	SI	NO	**SI**
				Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	NO		**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

Documentos de Referencia
1. vf_umbrales_actualizaciones_2025_-_2026_actualizada_1
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El término de duración del contrato es de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: El contratista debe hacer entrega de las hojas de vida con sus respectivos soportes, de todo el recurso humano que se contratará para la correcta ejecución del contrato (coordinador, profesional de apoyo, técnico administrativo), al apoyo a la supervisión designado por el FDLU, para su respectiva aprobación, dentro de los primeros 15 días calendario de ejecución del contrato.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que el artículo 29 del Decreto 158 de 2025 establece las reglas para el manejo de las obligaciones por pagar de los Fondos de Desarrollo Local (FDL), garantizando el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y la adecuada administración de los recursos públicos.

Por lo que se busca asegurar que los gastos que serán legalmente adquiridos y registrados, pero que no se alcancen a pagar dentro de la vigencia fiscal, no queden desprotegidos ni se pierda la trazabilidad de los

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

compromisos. Para ello, la normatividad dispone que estas obligaciones se podrán incluir en el presupuesto del año siguiente hasta que se paguen o se extingan conforme a las disposiciones contractuales y presupuestales.

Así mismo, el artículo mencionado busca proteger la transparencia y disciplina fiscal de los contratos**,** al exigir que los saldos liberados no se utilicen para nuevas obligaciones ni para financiar compromisos distintos, evitando desviaciones en el uso de los recursos. Igualmente, señala que las adiciones a contratos de vigencias anteriores deben ser cubiertas con cargo al presupuesto en curso, respetando el marco legal y garantizando la planeación adecuada del gasto.

Por último, se refuerza el control financiero, al ordenar a la Tesorería Distrital cerrar los depósitos de los FDL al finalizar cada año fiscal, con el fin de calcular los excedentes financieros y depurar los registros contables de acuerdo con los lineamientos establecidos.

En conclusión, para los Fondos de Desarrollo Local dada la particularidad normativa en materia del manejo presupuestal, le es permitido superar la vigencia presupuestal, con base en lo antes expuesto y con ello se garantiza la continuidad de las obligaciones adquiridas, se preserva la transparencia en el manejo de los recursos, se respetan los principios presupuestales y contractuales y se fortalece el control sobre los recursos públicos de las localidades, situación que conforme a la normatividad vigente, tan solo le es aplicable a estas entidades.

9.2 VALOR

El valor del contrato será **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE $2.449.537.451) INCLUIDO IVA**

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a) **Pagos parciales Mensuales:** Por el valor realmente ejecutado, acordes a lo facturado y/o cobrado de acuerdo con los servicios y elementos suministrados, previa aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato, hasta completar como máximo el 90% de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de USME.

Nota: Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar las facturas de manera separada: Una factura que incluya única y exclusivamente los elementos y bienes que requieran ingreso legal al almacén de la entidad, adjuntando el respectivo comprobante de ingreso.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Otra factura independiente que corresponda exclusivamente a la prestación de los servicios.

b) **Pago final:** Correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final., previa presentación de los siguientes documentos.

Para cada pago el contratista realizará la presentación de los siguientes documentos:

i. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.
ii. Certificación de cumplimiento validada por el supervisor del contrato en el formato del Sistema de Gestión de la Secretaría de Gobierno.
iii. Proceso de ingreso al almacén de los bienes y/o productos. (Formato de ingreso al almacén aplicativo vigente).
iv. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
v. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
vi. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
vii. Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.
viii. RUT
ix. RIT

Nota 1: Articulo 437 Estatuto tributario.

PARÁGRAFO 1o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario.

Nota 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación de este.

Nota 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 7: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el Informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 8: El Fondo de Desarrollo Local, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 9: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato

Nota 10: El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial, por lo que la diferencia que resulte entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial será reinvertido en el mismo proyecto, mediante decisión de comité técnico, con el fin de optimizar los recursos y obtener una mejor inversión de ellos, en una relación costo/beneficio.

Nota 11: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Nota 12: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

Nota 13: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 14: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 15: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 16: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

El Fondo de Desarrollo Local adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia se aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T. que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T. servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T. base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación (…)

En el caso de que los posibles proponentes y/o de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la Dian en su página web: www.dian.gov.co.
- Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 e.t. y articulo 14 decreto 4400 de 2004
- Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el Artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o Mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas, Negro, Palenquero, Raizal, Rrom o Gitano. Mujeres de las comunidades afrodescendientes/afrocolombianas. Mujeres con discapacidad, víctimas del conflicto armado, migrante internacional, habitantes de calle, que realizan actividades sexuales pagadas. Mujeres lesbianas, bisexuales o trans LBT, o con identidades de género y/u orientaciones sexuales no heteronormativas.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el Artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o Mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas, Negro, Palenquero, Raizal, Rrom o Gitano. Mujeres de las comunidades afrodescendientes/afrocolombianas. Mujeres con discapacidad, víctimas del conflicto armado, migrante internacional, habitantes de calle, que realizan actividades sexuales pagadas. Mujeres lesbianas, bisexuales o trans LBT, o con identidades de género y/u orientaciones sexuales no heteronormativas.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

FASE I. PLANEACIÓN E INICIO DEL CONTRATO

1. **Planeación operativa y aprobación inicial**

Presentar para revisión y aprobación de la supervisión y/o apoyo a la supervisión, dentro de los plazos establecidos en el contrato, el Plan de Trabajo, cronograma general y por componentes, metodología de ejecución, plan de difusión, convocatoria e inscripción, propuestas de puntos de inscripción y las hojas de vida del personal requerido junto con los soportes de formación y experiencia exigidos en el Anexo Técnico. Estos documentos deberán actualizarse y presentarse nuevamente cuando las necesidades de ejecución así lo requieran.

2. **Cumplimiento integral de condiciones contractuales**

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Cumplir durante toda la ejecución contractual con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales establecidas en los documentos del proceso, el Anexo Técnico y la propuesta presentada.

3. **Socialización y articulación inicial del proyecto**

Realizar las actividades de socialización y presentación pública del proyecto ante la comunidad, la Junta Administradora Local y demás actores relevantes, garantizando la participación de los proponentes de las iniciativas ganadoras de presupuestos participativos cuando corresponda, en el marco de la ejecución de las metas del proyecto.

FASE II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4. **Gestión del talento humano**

Garantizar la contratación, permanencia y pago oportuno del personal requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, dando cumplimiento a los compromisos relacionados Enfoque poblacional-diferencial y de género. Enfoques territorial, ambiental y de derechos humanos, participación de mujeres, permanencia de personas con discapacidad acreditadas en la oferta cuando aplique y asistencia a los procesos de capacitación exigidos por las entidades competentes, entregando los soportes correspondientes a la supervisión.

5. **Caracterización, atención y ejecución de actividades**

Realizar la caracterización de la población beneficiaria y ejecutar las actividades previstas en el Anexo Técnico garantizando la calidad, oportunidad, cobertura y cumplimiento de las metas establecidas, incluyendo la entrega de kits, materiales, refrigerios, elementos pedagógicos o beneficios contemplados, dejando los respectivos soportes documentales y fotográficos.

6. **Comunicaciones y visibilidad institucional**

Diseñar e implementar la estrategia de comunicación, divulgación y visibilidad institucional del proyecto, en coordinación con la Alcaldía Local y las entidades competentes, de conformidad con los lineamientos y manuales de imagen institucional vigentes.

7. **Gestión de bienes, suministros y equipamientos**

Gestionar la aprobación de fichas técnicas cuando corresponda y realizar el ingreso al almacén de los bienes, suministros, kits, elementos y equipamientos adquiridos en la ejecución del contrato que así lo requieran, conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos por la Entidad.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

8. **Enfoque de género, inclusión y prevención de violencias**

Implementar acciones de prevención, atención y reporte de situaciones de discriminación, hostigamiento sexual o violencia basada en género que puedan presentarse durante la ejecución contractual, promoviendo entornos seguros e incluyentes y garantizando el uso de lenguaje incluyente y comunicaciones libres de contenidos discriminatorios, de conformidad con la normativa vigente.

9. **Cumplimiento de obligaciones ambientales**

Dar cumplimiento a las Fichas Verdes de Contratación y a las demás obligaciones ambientales aplicables al contrato, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.

FASE III. SEGUIMIENTO Y CONTROL

10. **Comités técnicos y espacios de seguimiento**

Participar y convocar las reuniones, mesas de trabajo, comités técnicos y demás espacios de seguimiento requeridos para la adecuada ejecución del contrato, elaborando, suscribiendo y remitiendo oportunamente las respectivas actas y soportes a la supervisión

11. **Informes de ejecución y medición de satisfacción**

Presentar los informes periódicos de ejecución con los soportes técnicos, financieros, administrativos, documentales, fotográficos y bases de datos correspondientes, incluyendo la aplicación, análisis y sistematización de las encuestas de satisfacción realizadas a la población beneficiaria, de conformidad con los porcentajes y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.

FASE IV. CIERRE Y LIQUIDACIÓN

12. **Informe final y medición de resultados**

Presentar el informe final de ejecución con el análisis cuantitativo, cualitativo y de impacto del proyecto, incluyendo el cumplimiento de metas, la caracterización y cobertura de la población atendida, los resultados obtenidos y los soportes correspondientes.

13. **Gestión documental y liquidación contractual**

Entregar el expediente contractual completo, organizado y foliado conforme a los lineamientos de gestión documental de la Entidad, así como garantizar el cargue oportuno de la documentación contractual

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

requerida en SECOP II y demás sistemas de información definidos por la Entidad para la etapa de ejecución y liquidación.

OBLIGACIÓN TRANSVERSAL

Cumplir todas aquellas actividades, obligaciones y acciones que resulten necesarias para garantizar la correcta, eficiente y oportuna ejecución del objeto contractual, aun cuando no se encuentren expresamente señaladas, siempre que sean inherentes a la naturaleza y finalidad del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar la documentación que se entregue por parte del contratista, por medio del supervisor para determinar la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Mantener contacto frecuente con el área de prensa del Fondo, para organizar cronogramas y agendas.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Formular las preguntas con las que se realizarán las encuestas de satisfacción.
7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
8. Verificar el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 634 de 2023 que modificó el Decreto 332 de 2020.
9. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE USME

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe facilitará, cuando corresponda, el acompañamiento preventivo de la Veeduría Distrital en el desarrollo del proceso de selección, en el marco de sus competencias y de los principios de transparencia, moralidad administrativa, responsabilidad y publicidad que rigen la contratación estatal.

Para tal efecto, la Entidad promoverá los mecanismos de articulación y colaboración institucional que resulten pertinentes, con el propósito de fortalecer la transparencia, prevenir riesgos de corrupción y contribuir al mejoramiento de la gestión contractual.

Los canales oficiales de contacto de la Veeduría Distrital podrán consultarse en su página web institucional: www.veeduriadistrital.gov.co.

9.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En cumplimiento de los principios de transparencia, moralidad administrativa y responsabilidad que rigen la función pública y la contratación estatal, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe promoverá la

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

prevención, identificación y denuncia de posibles actos de corrupción que se presenten durante las diferentes etapas del proceso contractual.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan constituir actos de corrupción podrá ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes, a través de los canales oficiales dispuestos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y los demás organismos de control, según corresponda.

La Entidad garantizará el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, integridad pública y prevención de la corrupción, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, la Ley 1712 de 2014, la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

A través de los números telefónicos: (601) 5629300, (601) 3822800; vía fax al número telefónico: (601) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

9.11 CLAUSULA PENAL

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Parágrafo 3. En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 4: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. LA/EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA/EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9.12 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

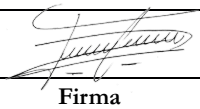
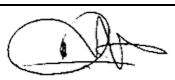
Las partes acuerdan que no se podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE USME (E)

Elaboró	Dependencia	Firma
Margarita Rico Pinto Profesional Planeación (Aspectos técnicos, Financieros y ponderables)	FDLU – Oficina De Planeación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Jaime camilo Roncancio Profesional Líder Planeación (Aspectos técnicos, Financieros y ponderables)	FDLU – Oficina de Planeación	

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Elaboró	Dependencia	Firma
Jeisson Armando Cubillos Mora Profesional Contratación (Aspectos Jurídicos)	FDLU – Oficina de Contratación	
Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
David Ricardo Molina Profesional líder Contratación (Aspectos Jurídicos)	FDLU – Oficina de Contratación	
Fecha Comité de Contratación		**Noviembre 19 de noviembre 2026**.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co